

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL**Circulares.**

En el «Boletín Oficial del Estado», número 40, correspondiente al día 9 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio:

«Excmo. Sr.: A efectos de ordenar la importación de primeras materias, productos intermedios y complementarios para las industrias de Colorantes, Pigmentos, Pinturas y Barnices, Tintas y afines y Colorantes de anilina en relación con la producción nacional de los mismos,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio, en relación con los Servicios competentes, fijará el contingente en divisas que pueda destinarse a la importación de primeras materias, productos intermedios y complementarios para las industrias de colorantes, pigmentos, pinturas y barnices, tintas y afines y colorantes de anilina, determinando asimismo el período en que deba utilizarse el expresado contingente. Esta decisión se trasladará en copia certificada por el Secretario de la Comisión Reguladora de Comercio Exterior a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, a los efectos expresados en esta Orden.

2.º Corresponde a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria determinar, de acuerdo con las instrucciones que al efecto reciba de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio, el reparto del contingente en divisas a que se refiere el número anterior, durante el período de validez del respectivo contingente, así como aprobar la relación de licencias de importación que le sea elevada al efecto. A estos fines asistirán con carácter consultivo a la Dirección General de Comercio y Política

Arancelaria la Comisión de Contingentes y la Comisión de Cupos a que se refieren los números 3.º y 4.º de esta Orden, ambas con sede en aquella Dirección General.

3.º La Comisión Consultiva de Contingentes tiene por misión especial el determinar el reparto de las divisas asignadas, para cada período, dedicando preferentemente atención a la importación de primeras materias necesarias para el desenvolvimiento de la industria nacional afectada por esta Orden.

a) La preside el Director General de Comercio y Política Arancelaria o un delegado del mismo designado al efecto, y estará constituida por los siguientes vocales: un representante de la Dirección General de Industria y otro de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, que actuarán como enlaces con los Centros de los que dependan; el Jefe del Sindicato Vertical de Industrias Químicas o un representante del mismo en quien delegue; dos representantes de los fabricantes nacionales; dos representantes de los comerciantes importadores y un funcionario de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, que actuará como Vocal Secretario.

Los representantes de los fabricantes nacionales, así como los de los comerciantes importadores, atendiendo a las especiales características que han de reunir para desempeñar la difícil y delicada misión que se les asigna, serán expresamente designados por elección celebrada al efecto.

El representante de la Dirección General de Industria prestará atención preferente a los aspectos que, como consecuencia de los trabajos de la Comisión, puedan deducirse en cuanto a la conveniencia de implantar nuevas industrias o ampliar las existentes con la finalidad de disminuir importaciones gravosas, elevando propuestas o sugerencias a aquella Dirección General, que

podrán servir de base para adoptar o proponer las oportunas medidas.

b) La Comisión elaborará el plan de distribución del contingente de divisas entre los productos a importar, dentro de los quince días siguientes al de recibo de la certificación de la Secretaría de la Comisión Reguladora de Comercio Exterior expresiva de acuerdo de concesión de divisas a que se refiere el número primero de esta Orden.

c) La distribución del contingente entre los productos a importar se sujetará a normas orgánicas, atendiendo al mayor rendimiento de las divisas disponibles, en cuanto a las necesidades públicas y a la utilización de los recursos nacionales en materias primas e instalaciones de fabricación. Se tendrán, por lo tanto, en cuenta, asignándoles ponderada preferencia, a las importaciones de primeras materias y productos intermedios para la fabricación de colorantes de anilina.

d) A efectos estadísticos en cuanto se refiere a la actual situación, los industriales remitirán en plazo de quince días, contados desde la publicación de esta Orden, a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, declaración jurada de las necesidades anuales de primeras materias de importación que precisan para sus fabricaciones, con expresión de cantidades e importes aproximados en pesetas, indicando número de obreros, empleados y técnicos que ocupan y cantidades de productos básicos que puedan fabricar por año, trabajando (salvo casos especiales) en turnos de ocho horas.

e) La Comisión Consultiva de Contingentes se reunirá preceptivamente en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y cuantas veces sea convocada por su Presidente para deliberar sobre las materias propias de su competencia.

f) Las discrepancias que puedan existir en el seno de la Comisión en

cuanto a la elaboración del plan de distribución serán falladas por el Presidente, pero cualquiera de los Vocales de la Comisión podrá recurrir en alzada contra los acuerdos de la misma ante la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio. El recurso se interpondrá en forma de voto particular razonado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de adopción del acuerdo, decidiéndose en plazo igual por la Subsecretaría lo procedente y quedando entendido que de no adoptarse decisión sobre el particular dentro del citado plazo, el recurso se entenderá denegado y el acuerdo de la Comisión será firme.

g) El Vocal Secretario de la Comisión Consultiva de Contingentes pasará al Gabinete de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio copia certificada del acuerdo relativo al plan de reparto del contingente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de la fecha de su adopción.

4.º Las propuestas de autorización de importaciones con cargo a los contingentes señalados por la Comisión a que se refiere el artículo 3.º de esta Orden serán formuladas por las dos Comisiones que a continuación se expresan para cada uno de los dos grupos de mercancías distribuidas a sus respectivas competencias:

A) Comisión de Colorantes de anilina; y

B) Comisión de Pigmentos, Pinturas, Barnices, Tintas y afines.

5.º Estas Comisiones Consultivas de Cupos tienen por misión proponer a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria la relación de solicitudes de importación que deben ser autorizadas con cargo al plan de reparto de contingentes aprobado, según determina la presente Orden. Funcionarán con sujeción a las normas siguientes:

1.ª Componen cada Comisión tres representantes de los fabrican-

tes nacionales y tres de los comerciantes importadores respectivamente, bajo la presidencia del Vocal-Secretario de la Comisión Consultiva de Contingentes. Los Vocales representantes de ambas actividades se renovarán por terceras partes cada período de aplicación, del contingente. A estos efectos se facilitarán a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Orden relaciones comprensivas de doce nombres de productores y otros tantos de importadores de cada ramo, elegidos para turnarse en el ejercicio de la mentada representación.

2.^a Las Comisiones se reunirán dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de adopción del acuerdo relativo a distribución de contingentes en divisas entre las materias primas e intermedias, cuyo programa de importación debe establecer la Comisión Consultiva de Contingentes. Celebrarán durante el período de aplicación del contingente cuantas sesiones sean necesarias a efectos de formalizar la relación de licencias de importación en curso que deben ser autorizadas, previa convocatoria de su Presidente o a solicitud de dos o más Vocales que la integren. Tendrán facultad para decidir sobre cuanto afecte a su propia organización y funcionamiento.

3.^a Adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el del Presidente carácter dirimente.

4.^a Por los Presidentes de las Comisiones se librarán copias certificadas del plan propuesto de licencias de importación, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de su fecha, a la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio y a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

5.^a El Director General de Comercio y Política Arancelaria podrá suspender la aplicación de plan propuesto por las Comisiones A y B dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha del acuerdo, convocando a la Comisión para que en plazo igual lo considere de nuevo. Caso de confirmar las Comisiones el plan propuesto, se elevará el asunto a resolución de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio, que también en plazo de cuarenta y ocho horas adoptará la resolución procedente.

Cualquiera de los Vocales de las Comisiones Consultivas de Cupos podrá recurrir en alzada contra el plan de autorización de importaciones adoptado mediante voto particular razonado presentado al Director General en plazo igual, y entendiéndose que la ausencia de resolución supone la denegación de recurso.

6.^a Firme el plan de solicitudes de importación que deben ser au-

torizadas de acuerdo con lo previsto en esta Orden, los servicios competentes procederán a la expedición de las correspondientes licencias de importación, cuya tramitación deberá hallarse ultimada dentro de los quince días siguientes al de su fecha.

7.^a Las importaciones comprendidas en esta disposición, consecuencia de operaciones autorizadas, de acuerdo con la Orden de este Departamento de 30 de agosto de 1946, serán consideradas como extracupos a los efectos de la distribución de los productos que se regulan por las presentes normas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1948.—

Suanzes.—Excmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio».

Lo que se hace público en este periodico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Pineda de la Sierra, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 9 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Circular número 2.027

Precios de quesos y mantequillas

Habiendo surgido dudas sobre aplicación de la Circular núm. 609 a la actual temporada, se hace necesaria nueva Circular en la que se fijen los precios máximos de venta al público para los tipos autorizados por la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de diciembre de 1946 («B. O. del Estado» núm. 354), incluidos toda clase de gastos y beneficios de 10 y 20 por 100 para mayoristas y detallistas, respectivamente, en los quesos curados y 12 y 24 por 100 también para mayoristas y detallistas, respectivamente, en los quesos fermentados, frescos y semicurados en kilogramo neto, quedando establecidos en la forma siguiente:

Artículo 1.º

Quesos elaborados con leche de oveja Manchego fresco, 21'05 pesetas el kilogramo.

Idem curado, 25'25

Idem viejo, 27'30

Villalón fresco (escurrido y salado), 15'50

Idem oreado, 18'15

Burgos fresco (escurrido y salado), 16'75

Idem oreado, 19'70

Cabrales y estilo Roquefort, 28'45

Grant y Peñasanta, 32'60

Blandos de corteza enmohecida (similares a Brie y Camombert, de leche de vaca), 33'05

Quesos fundidos elaborados con leche de oveja

Crema de oveja en bloque, 29'90 pesetas el kilogramo

Quesos elaborados con leche de cabra

Queso fresco (escurrido y salado), 15'70 pesetas el kilogramo

Idem curado, 18'50

Art. 2.º Continúa autorizada la fabricación de quesos elaborados con leche de vaca y mezcla de ésta y oveja, cuyas calidades y precios en origen serán los que figuran autorizados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de septiembre de 1943 («B. O. del Estado» número 275), confirmada su vigencia por la Orden de la Presidencia de 4 de julio de 1947, artículo 8.º («B. O. del Estado» núm. 189, de 8 de julio de 1947), pudiendo aplicarse también los márgenes comerciales del 10 y el 20 por 100 o el 12 y el 24 por 100 para mayoristas y detallistas, respectivamente, según sean curados o fermentados, frescos y semicurados.

Art. 3.º Toda la mantequilla que pueda ser elaborada, con cualquier clase de leche, quedará intervenida y a disposición de las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, las cuales distribuirán al público por racionamiento.

El precio de este artículo en fábrica será el de 30 pesetas kilogramo neto, incluidos toda clase de gastos. Cuando dicho producto se presente con envase metálico, los precios en fábrica, dejando constante el valor del envase, serán los siguientes:

Lata de 200 gramos, 6'85 pesetas

Idem de 400, 13'30

Idem de 800, 25'95

Idem de 2.000, 62'95

Idem de 4.000, 124'75

Idem de 6.000, 186'75

Las Juntas Provinciales de Precios, partiendo de dicho precio, formularán la correspondiente propuesta de precio oficial, pudiendo cargar, en concepto de márgenes comerciales, el 10 por 100 para mayoristas y el 20 por 100 para detallistas.

Art. 4.º El precio que regirá para la nata de cualquier clase de leche, será el de 16 pesetas kilogramo neto en fábrica, como máximo.

Burgos 26 de enero de 1948.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NUMERO 2.033.

Rectificación del precio oficial de puré de algarrobas

Por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el precio oficial sobre almacén de puré de algarrobas, publicado en Circular número 2.028 de esta Delegación Provincial (B. O. de la provincia, núm. 27, fecha 3-2-48) se entenderá rectificado a 3'85 pesetas kiló.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 10 de febrero de 1948.—El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Diputación Provincial

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día 4 de febrero actual, acordó, como resultado del concurso celebrado al efecto, y examinadas detenidamente las solicitudes presentadas, así como la documentación anexa a las mismas, nombrar Agente Recaudador de la Zona de Castrojeriz a D. Angel Monedero González, funcionario de Hacienda.

Lo que se hace público a los efectos del derecho que concede a los concursantes a reclamar sobre tales nombramientos ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días, el apartado f) del artículo 30 del Estatuto de Recaudación.

Burgos 11 de febrero de 1948.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

Dirección General

de la

Deuda y Clases Pasivas

Índices de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

INDICE NUMERO 7

Número de orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
7	Alejandro Gallardo Escribano	Retirados	»
9	Elena Guiloche Bonet	Montepío Militar	»
INDICE NUMERO 8			
8	Víctor Calderón Eernández	Retirados	»
10	Felisa Martínez Navarro	Montepío Militar	»

Burgos 2 de febrero de 1948.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Servicio de estadísticas demográficas.—Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Diciembre de 1947

DATOS REMITIDOS	Provincia	Capital
Nacidos vivos	739	134
Matrimonios	220	48
Defunciones	413	74
Abortos	20	9

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	»	1	»	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	2	3	»	1
5 Difteria (10)	»	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	15	5	2	2
7 { Tuberculosis meningea (14)	»	»	»	»
Otras tuberculosis (15 a 22)	»	1	»	»
8 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
9 Sfilis (30)	1	»	»	»
10 Gripe (33)	1	»	»	»
11 Viruela (34)	»	»	»	»
12 Sarampión (35)	1	»	»	»
13 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	3	3	1	1
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	8	15	2	2
16 Tumores no malignos (56 y 57)	»	3	»	1
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	»	»	»	»
18 Diabetes sacarina (61)	»	1	1	»
19 Alcoholismo agudo o crónico (77)	1	»	»	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62, a 76 78 y 79)	4	4	2	»
21 { Meningitis simple (81)	2	1	»	»
Enfermedades de la médula espinal (82)	»	»	1	»
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	24	16	3	»
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	6	3	1	»
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	33	37	6	7
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	14	13	4	4
26 { Bronquitis crónica (106 b)	9	3	»	»
Otras bronquitis (106 a, c)	3	10	»	2
27 Neumonías (107 a 109)	14	11	4	6
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	6	3	3	1
29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	4	10	»	1
30 Apendicitis (121)	»	»	»	»
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	1	9	»	3
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	9	2	1	»
33 Nefritis (130 a 132)	15	3	4	1
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	1	1	»	»
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	»	»	»
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	2	»	»
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	1	»	»
38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	7	8	1	1
39 Senilidad (162)	20	14	2	1
40 Suicidios (163, 164)	»	»	»	»
41 Homicidios (165 a 168)	»	»	»	»
42 Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	7	5	»	»
44 No expresadas ni definidas (199 y 200)	9	5	2	»
Totales	220	193	39	35

Burgos 2 de febrero de 1948.—El Delegado Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

Tercera Región.—Delegación de Burgos.

Se recuerda, para general conocimiento que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, el día 16 del corriente comienza la temporada hábil para la pesca de trucha, pudiéndose pescar esta especie en las condiciones legales desde el día 16 del mes en curso hasta el 31 de agosto próximo, ambos inclusive.

Asimismo se recuerda que desde el día primero de marzo próximo hasta el quince agosto queda prohibida la pesca con redes de todas las especies de ciprínidos (barbos, bogas, cachos, bermejuela, carpa, tenca, gobio, carpín y lamprehuela).
Burgos 7 de febrero de 1948.—El Ingeniero Delegado, Agustín Alvarez.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y con poder de D. Gabino Ayuso Chicote, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Palacios de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, fecha 27 de diciembre de 1947, por el cual se efectuó el reparto de aprovechamientos forestales o sorteo de una parcela de corros secos de pinos, correspondiente al año 1947-48, excluyendo al recurrente.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 4 de febrero de 1948.—El Secretario del Tribunal, Antonio María de Mena.

Por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle, en nombre y representación de D. Félix Molinero Heras, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su vecindad, que denegó al recurrente el derecho a aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 4 de febrero de 1948.—El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

Ayuntamiento de Burgos

Aviso a los propietarios de solares sitios en este término municipal.

Debiendo procederse a la formación del Registro municipal de solares, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza número 57 del Presupuesto de este Ayuntamiento, se advierte a los propietarios de los mismos la obligación en que se encuentran de presentar una declaración jurada por cada uno de los de su propiedad, en plazo de quince días, con objeto de ser incluidos en el oportuno avance, para formación de la matrícula definitiva.

Los impresos necesarios serán facilitados gratuitamente en el Negociado respectivo.

La falta de presentación de las declaraciones exigidas, implica siempre la conformidad del propietario con las estimaciones administrativas, y en su consecuencia, la pérdida del derecho a reclamar contra las inclusiones, estimaciones y asignaciones del avance del Registro.

Las defraudaciones del arbitrio serán castigadas con una multa equivalente al duplo de la cuota devengada, y las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multas hasta el límite máximo de 500 pesetas.

Burgos 10 de febrero de 1948.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Quintanilla Sobresierra

Hallándose incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año de 1948, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento el mozo Calixto González Nidáguila, hijo de Hipólito y Elisa, e ignorando su actual paradero y el de sus padres, se les cita por la presente, para que comparezcan en esta casa consistorial, a las once de la mañana del día 15 de febrero a la clasificación de mozos, apercibiéndole que de no comparecer, se le declarará prófugo, rogando a cuantas personas supieren su paradero, lo manifiesten a la mayor brevedad posible a este Ayuntamiento.

Quintanilla Sobresierra 7 de febrero de 1948.—El Alcalde, Leandro Díez.

Alcaldía de Terradillos de Esgueva

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los habitantes de este distrito municipal y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Terradillos de Esgueva 3 de febrero de 1948.—El Alcalde, Julián Muñoz.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de diciembre del año 1947,

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3511	1	Benito Ovejero Sebastián	Huerta de Rey	Renault	11405	4	13 2. ^a	900	2	500	Camion. ^a	Particular	
3512	1	Teodoro Crespo Sáez	Salas de los Infantes	Idem	13983	4	13 2. ^a	1200	2	600	Idem	Público	
3513	4	Gil López Gómez	Burgos, Vitoria, 7	Cadillac	8352352	8	32 2. ^a	1850	5	500	Turismo	Particular	
3514	15	Mar ano Tejedor Ruano	Aranda de Duero	Hispano	34-16860	6	22 2. ^a	1700	7	600	Camión	Público	
3515	15	El mismo	Idem	Opel	2225949	6	21 3. ^a	2700	4	3500	Idem	»	
3516	19	Joaquín Zumalacárregui	Burgos, San Juan, 9	Automoto	20285	1	2 1. ^a	100	1	50	Motoc. ^a	Particular	
3517	20	Felipe Peña Bascónes	Villarcayo	Mercedes	6520908	4	22 3. ^a	2400	3	3500	Camión	Público	
3518	22	Esteban Uzquiza Escolar	Belorado	Citroen	39828	4	7 2. ^a	690	2	300	Turismo	»	
3519	23	Mariano Olalla Ureta	Quintanar de la Sierra	Dodge	T-12079676	6	22 3. ^a	2700	3	4500	Camión	Particular	

Burgos 5 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de diciembre de 1947, que se remite al «Boletín Oficial» de la provincia, según previene el Vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Fiat	BU-939	Comercial Velo-Moto	Burgos	Epigmenio Alcalde Ibeas	Burgos-Vitoria, 13
Matoheles	1104	Modesto Gómez	Calzada de Bureba	Rafael Montañés Herrero	Barcelona-Roger Flor, 287
Motcbecane	1127	Fernando Criado Amunategui	Burgos	Maximiano Ortega González	Medina de Pomar
Ford	1930	Amador Alzaga Arribas	Salas de los Infantes	Juan Sanz Gonzalo	Villaseca (Soria)
Republic	1948	Hijo de Agustín Carranza	Burgos	Maximino Lázaro Pablo	Regumiel de la Sierra
Stewart	1953	Lucio Iturrioz Albisu	S. Román S. Millán (Alava)	Julio López Pérez de Heredia	Olleros (Alava)
Plymoud	2465	Florencio Julio Gómez Gómez	Logroño	Julián de Torre Acedo	Logroño-Avenida Colón, 31
R. E. O.	2614	Eleuterio Vicente Martínez	Castrojeriz	Damián Montero Rodríguez	S. Martín Elines (Santander)
Krupp	2704	Vicente Cea Tomé	Palencia	Angel Cuesta González	Nogales Pisuerga (Palencia)
Diamond-T	2782	Miguel Lora Regau	Mayals (Lérida)	Claudio Bitria Pomar	Lérida-Palma, 18
Ford	2925	Nicolás Serna González	Montorio	Natividad Esteban Pérez	Villagonzalo Pedernales
Hispano Suiza	3092	Valentín Linaje Martínez	Santa María Ribarredonda	Priscila Zabaleta Puelles	Vitoria-Los Herrar, 15
Federal	3130	José Fernández y Adriano Martínez	Madrid, Mesón de P., 82	José Fernández López	Burgos-Sanz Pastor, 7
Chevrolet	3144	Bernardino Marín Santa María	Burgos	Ataulfo Fidalgo Grande	Idem-Barrio Gimeno, 8
Krupp	3285	Industrias Pino E. Medrano y C. ^a	Salas de los Infantes	Pedro Hernández Duesó	Zaragoza-S. Vicente Paúl, 42
Donnelt	3296	Cándido Mardones Baranda	Espinosa de los Monteros	Faustino Rasines Zorrilla	Madrid-Fuencarral, 150
S. P. A.	3365	Manuel Delgado García	Aranda de Duero	Antonio Herranz Toledano	Melque de Cercos (Segovia)
Dodge	3437	Rogelio García Tejada	Burgos	Consuelo Basáñez y Segunda B.	Vitoria-Dato, 24
Studebaker	3396	Herminio García Santodomingo	Idem	Timoteo González Pascual	Burgos-Vadillos

Burgos 5 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Hallándose vacante la plaza de herrero de esta localidad, para servicio de los agricultores, mediante iguales, y disponiendo este Ayuntamiento de local para fragua, se anuncia a fin de que quien lo considere conveniente solicite de este Ayuntamiento, donde podrá enterarse de cuantos informes desee sobre este particular.

San Juan del Monte 4 de febrero de 1948.—El Alcalde, Francisco Bermejo.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año 1948, se hace preciso que los contribuyes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos

que acrediten la traslación y pago de derechos reales, reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas. Villanueva de Gumiel 7 de febrero de 1948.—El Alcalde, José Nebreda.

Anuncios Particulares

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta Directiva de este Ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de fianza del Notario que fué de esta ciudad de Burgos, D. José Díez del Corral y Bravo, cuyo cargo desempeñó hasta el 19 de enero próximo pasado en que falleció.

Sirvió también las de Puerto de Cabras «La Antigua», perteneciente al Colegio de Las Palmas; Montánchez (Cáceres); Gandía (Valencia); Lugo (Coruña); Zaragoza; Cerezo de Riotirón y Munguía.

Lo que se hace saber para que los que tuvieran que hacer alguna reclamación, lo formulen ante esta Junta Directiva en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo que

se dispone en el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos 7 de febrero de 1948.—El Decano, Juan-M. Antonio Alvarez Robles.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, tomado en sesión celebrada el día 4 del actual, se sacan a subasta las obras de construcción de una vivienda para la señora Maestra en la escuela de Bardauri, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina de Obras de este Municipio, por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro 7 de febrero de 1948.—El Alcalde.

Alcaldía de Junta de Villalba de Losa

Junta administrativa de Zaballa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia y con sujeción al pliego general de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946 y el adminis-

trativo formado por la Entidad, tendrá lugar en la casa concejo de dicha localidad, las subastas siguientes, que se han de celebrar el día 28 de los corrientes:

A las once de su mañana, monte Carrascal, corta de 150 pinos maderables, tasados en 30.000 pesetas.

A las doce, monte Valle la Horca, corta de 150 pinos maderables, tasados en 20.000.

Dichas subastas se celebrarán bajo la presidencia del Presidente de la Junta Administrativa, un Vocal de la misma y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, siendo condición indispensable para poder optar en la misma, hallarse en posesión del título profesional, expedido por el Sindicato Nacional de la madera y corcho.

Zaballa de Losa 4 de febrero de 1948.—El Presidente, Leandro Monasterio.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311